



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 5.845/2015.-

ZAPALLAR, 9 de octubre de 2015.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Sentencia de Proclamación N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 5.834/2015, que nombra como Alcalde Subrogante a don Hernán Ortiz Gálvez

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en oficio N° 009907, de fecha 3 de junio de 2015 de la Contraloría Regional de Valparaíso, que resolviendo una denuncia del funcionario Jefe de Administración y Finanzas, don Ramón Cisternas Espergue, dispone que los cargos que dirigen las unidades mínimas previsto en el artículo 16 de la Ley N° 18.695, deben tener dos grados menos que los que posee el Alcalde, lo que, para el caso en cuestión, tiene aplicación desde el día 23 de octubre de 2014, fecha en que se emitió el dictamen N° 81.956 de la Contraloría General de la Republica.
2. El Decreto de Alcaldía N° 5.762/2015, de fecha 6 de octubre de 2015, que aprueba el pago de diferencia de sueldo, horas extras y PMG del funcionario Ramón Cisternas Espergue.
3. El Decreto de Pago N° 4.808, de fecha 9 de octubre de 2015, que tiene por finalidad pagar lo indicado en el decreto descrito en el numeral anterior.
4. El memorándum N° 445/2015, de fecha 9 de octubre de 2015, mediante el cual, don Ramón Cisternas Espergue, se inhabilita de participar en el proceso del contenido del Decreto de Pago N° 4.808/2015, por tener conflicto de intereses y afectar el principio de probidad administrativa.
5. La ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que dispone en el artículo 64 numeral 6) que contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa ***“Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad. Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en éstos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que los afecta.”***



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO:

- 1° **ACEPTESE** Inhabilidad del funcionario don Ramón Cisternas Espergue, Jefe de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Zapallar, grado 8° E.M.S, para intervenir en el procedimiento de pago del Decreto de Pago N° 4.808, de fecha 9 de octubre de 2015, por afectar el principio de probidad administrativa.
- 2° **FACULTESE**, al funcionario subrogante del Jefe de Administración y Finanzas, para que participe en el procedimiento de pago del Decreto de Pago N° 4.808, de fecha 9 de octubre de 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



HERNÁN ORTIZ GÁLVEZ
Alcalde (s)

DISTRIBUCION:

- 1.- Unidad de Administración y Finanzas.
- 2.- Oficina de Transparencia.
- 3.- Depto. De Recursos Humanos.-
- 4.- Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / SEC / JUR /